



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Septiembre veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

### DIVORCIO

**Demandante:** CALIXTO JOSE MAESTRE PERALTA  
**Demandado:** SIXTA MARIA PIZARRO SIERRA  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2023-00099-00  
**Asunto:** Reconoce personería jurídica.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

-Téngase por contestada por la señora Sixta maría Pizarro Sierra la demanda promovida por el señor Calixto José Maestre Peralta.

-Reconocer personería jurídica al Doctor MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora SIXTA MARIA PIZARRO SIERRA, en los términos y efectos del poder conferido.

-Se abstiene el despacho de tramitar las excepciones previas formuladas como quiera que no cumplen con los requisitos del artículo 101 del código general del proceso *“Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito